



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GOZÓN

*ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una bolsa de empleo de Técnico en Educación Infantil.*

#### Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2019 se aprobaron las bases y la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Técnico en Educación Infantil para prestar servicios en las Escuelas Infantiles de cero a tres años del concejo.

La publicación del presente anuncio junto con las Bases de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, determinará la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

#### BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL

##### Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de Técnico en Educación Infantil, a efectos de su contratación cuando las necesidades de los servicios así lo requieran, para prestar servicios en las Escuelas Infantiles de cero a tres años del concejo, en virtud del convenio de colaboración suscrito a tal fin con el Principado de Asturias para la ejecución del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil, la cual se regirá por las Normas para la adscripción de personal no permanente de este ayuntamiento, sustituyendo a la bolsa actualmente en vigor.

Las funciones propias de un Educador Infantil son las de elaborar y ejecutar la programación dentro de su aula, ejerciendo las labores docentes en su unidad y desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

Con los aspirantes propuestos y, en función de las necesidades existentes, se formalizará contrato de trabajo por obra o servicio determinado, a jornada completa o a tiempo parcial, al que le será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos dentro del Plan de Ordenación de la Red Pública de las Escuelas Infantiles del Principado de Asturias.

##### Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Todos los requisitos de participación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión o contratación.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

##### 1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- c) Ser nacional de algún estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
- d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que se aspira a ingresar, la cual se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico en el centro que al efecto se determine, quedando supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la función pública. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



5. Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Maestro Especialista en Educación Infantil.
- Técnico Especialista de Jardín de Infancia (F.P. 2.º Grado).
- Técnico Superior de Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior).
- Personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil.
- Personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de octubre de 1994, de la Dirección General de Centros Docentes creado a instancias de Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a la misma y así se acredite.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

6. Pago de los derechos de examen en cuantía de 11,88 euros.

La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

*Tercera.—Documentación, plazos y modos de presentación de las solicitudes.*

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el modelo anexo a estas bases, en el plazo indicado.

A la instancia se deberá acompañar copia de la siguiente documentación:

- DNI.
- Titulación exigida.
- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, Tesorería del Ayuntamiento, o en el número de cuenta ES93 0049 0863 7024 1006 6601 de Banco Santander, la cantidad de 11,88 euros en concepto de derechos de examen, la cual en ningún caso será devuelta.

La falta de pago en plazo de estos derechos no se considera subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

- Méritos que se aleguen para ser valorados en fase de concurso y documentación acreditativa de los mismos, según lo indicado en la base quinta.

Las solicitudes de admisión al proceso de selección y el resto de la documentación requerida se presentarán:

1. Presencialmente en el Registro General de la Casa Consistorial (Plaza de la Villa, s/n, Luanco, Gozón), en horario de 9 a 14 horas.
2. Por medios electrónicos: Oficina de registro virtual de las entidades locales: (ORVE) o sede electrónica en [www.ayto-gozon.org](http://www.ayto-gozon.org), según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Por correo postal o en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Cuando la solicitud se presente a través de otros registros distintos a los municipales, las personas solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo, al correo electrónico [secretaria@ayto-gozon.org](mailto:secretaria@ayto-gozon.org) antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

*Cuarta.—Trámite de admisión y fecha de celebración.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Edictos municipal la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procede.



Oportunamente, y con una antelación mínima de diez días, se publicará en los mismos medios la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, que no tendrán lugar antes de transcurridos quince días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A efectos de fijar el orden de actuación de los opositores se estará al resultado del sorteo público efectuado el día 7 de marzo de 2018 por la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias para las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público para el año 2018, iniciándose los llamamientos por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "J".

#### Quinta.—*Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases:

Fase de oposición: Constará de un único ejercicio teórico-práctico de carácter obligatorio, dividido en dos partes, eliminatorias cada una de ellas, que se desarrollarán conjuntamente en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un test de cuarenta preguntas sobre el contenido del siguiente programa:

1. Principios, fines y objetivos de la Educación Infantil. Estructura, currículo y orientaciones metodológicas.
2. Organización y funcionamiento de la Escuela Infantil de Primer Ciclo. Marco legal. Órganos de Gobierno. Funciones. Proyecto Educativo y propuesta pedagógica.
3. Papel y funciones de las profesionales de la Educación Infantil. Intervención educativa y relación con las familias.
4. La familia en la escuela infantil.
5. Desarrollo evolutivo del niño y la niña de 0 a 3 años.
6. Principales teorías pedagógicas relacionadas con la Educación Infantil.
7. Proceso enseñanza-aprendizaje: teorías e implicaciones didácticas. Desarrollo del lenguaje. 8. Organización del ambiente: tiempos, espacios y materiales.
8. El período de adaptación. Vínculos afectivos.
9. El juego en 0-3. Teorías más representativas. El juego como recurso educativo.
10. Alimentación, higiene y descanso. El papel de la educador/a con el niño y la niña en estos momentos.
11. Atención a la diversidad. Necesidades Educativas Especiales.
12. Evaluación del proceso educativo: métodos e instrumentos.
13. Literatura infantil. El cuento, su valor educativo. Criterios para seleccionar y trabajar con ellos.
14. Enfermedades y accidentes infantiles: modos de actuación y prevención.
15. Emociones en el niño y la niña de 0-3: rabietas, miedos, caricias, inseguridad, ternura, autoestima.

Segunda parte: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario propuesto.

El tribunal podrá decidir la lectura pública de este ejercicio por los opositores, debiendo, en tal caso, hacérselo saber así a los aspirantes antes de su finalización.

Fase de concurso: El tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de aquellos opositores que hubieran superado la fase de oposición.

Esta fase, no podrá determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo de conformidad con el art. 61.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estableciéndose pues, su valor en un 30% del proceso selectivo completo.

A) Experiencia previa en la atención directa del alumnado en el ámbito del primer ciclo de Educación Infantil. Se valorará hasta un máximo de dos puntos distribuidos en la forma siguiente:

- Por servicios prestados en la Administración: 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo o fracción hasta un máximo de dos puntos.
- Servicios prestados en Centros Privados o Concertados de Educación Infantil: 0,05 puntos por cada mes completo de trabajo o fracción hasta un máximo de dos puntos.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por organismos oficiales (por el Secretario o responsable del gabinete correspondiente en el caso de un centro privado), copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, alta en el IAE, o cualquier otro medio admisible en derecho.



B) Formación y perfeccionamiento en Educación Infantil: Se valorará hasta un máximo de un punto distribuido en la forma siguiente:

- a) Cursos con reconocimiento oficial:
  - Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
  - De 21 horas a 50 horas: 0,25 puntos.
  - De 51 horas a 100 horas: 0,50 puntos.
  - De 101 horas en adelante: 0,75 puntos.
- b) Cursos homologados:
  - Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
  - De 21 horas a 50 horas: 0,15 puntos.
  - De 51 horas a 100 horas: 0,25 puntos.
  - De 101 horas en adelante: 0,50 puntos.

También serán objeto de valoración actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Solo se valorarán los cursos si están impartidos por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales (por ejemplo: INAP, IAAP, Universidades públicas y privadas).

Los cursos en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

En el caso de que los documentos aportados para la fase de concurso no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubieran adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados en el momento de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

#### Sexta.—*Tribunal de selección.*

El Tribunal de selección se ajustará a la siguiente composición:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- Secretario: Un funcionario de la Secretaría Municipal.
- Vocales:
  - Un Técnico de Administración General.
  - Tres técnicos o expertos en la materia.

El Secretario del Tribunal actuará con voz y sin voto.

#### Séptima.—*Sistema de calificación.*

Para superar la primera parte de la fase de oposición —cuestionario tipo test— será imprescindible haber contestado correctamente a veinte de las preguntas formuladas.

La segunda parte de la fase de oposición solamente se corregirá a quienes hayan superado la primera, siguiendo para ello los criterios de valoración propios de cualquier programación o propuesta de intervención.

La puntuación final del proceso selectivo será la determinada por la suma de la nota media de la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la segunda parte de la fase de oposición. De persistir éste, tendrá prioridad quien haya obtenido mayor puntuación en la primera parte; y si persistiera, se dirimirá por sorteo.

La puntuación final así obtenida será publicada de mayor a menor, constituyendo este orden el de la bolsa de empleo.

#### Octava.—*Nombramiento y contratación.*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública en los tableros de edictos municipales la relación de quienes hayan superado las pruebas selectivas y que constituirán, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para posibles contrataciones.

Quienes sean llamados para formalizar su nombramiento como funcionarios interinos o para ser contratados en régimen de derecho laboral, deberán aportar la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

- Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverbados.

Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como el cónyuge de los anteriores, sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento



de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio.

- Título, declarado mediante original con fotocopia para su compulsa, copia autorizada mediante fedatario competente por razón de la materia o recibo acreditativo del pago de los derechos de examen para su expedición. En cualquier caso, deberá constar el derecho a la obtención del título antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Las equivalencias o convalidaciones serán acreditadas y resueltas por el Ministerio de Educación y Ciencia, pero deberá constar el citado derecho a la obtención del título como se expuso anteriormente.
- Certificado médico expedido por la Mutua o Entidad sanitaria que designe el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la plaza.
- Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, acreditativa de los requisitos y condiciones enumerados en los apartados e) y f) de la base segunda.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Cualquier ocultación maliciosa de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión de la propuesta de contratación, conforme al Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.—*Derecho supletorio.*

En lo no previsto en las presentes Bases o a efectos de su interpretación en caso de duda, se estará a lo establecido en las Bases Comunes para la provisión de plazas de funcionarios incluidas en la Oferta de Empleo del año 2016 (BOPA 23-12-2016).

Asimismo resultará aplicación; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 68/89, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso del Personal de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el Decreto 83/90 y Decreto 4/2004, por el que se modifica parcialmente el anterior; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación que resulte de aplicación, aun con carácter supletorio.

Décima.—*Previsiones en orden a la protección de datos de carácter personal.*

Los datos de carácter personal de los opositores, susceptibles de ser publicados en la página web municipal, tabloneros de edictos y boletines oficiales serán: nombre, apellidos, DNI/NIF, calificación obtenida en las pruebas selectivas y en la fase de concurso.



**ANEXO I**  
**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL.**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
NIF:	FECHA NACIMIENTO:	LUGAR NACIMIENTO:
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	TELEFONO:	
	CORREO ELECTRÓNICO:	

**EXPONE:**

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Que alega para su valoración en fase de concurso, los siguientes méritos:

- 
- 
- 

Que precisa de las siguientes adaptaciones necesarias de medios o tiempo para la realización de las pruebas (sólo para los casos de discapacidad acreditada que adjunten dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación competente):

- 
- 

**SOLICITA:**

Su admisión para participar en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingresar al servicio de la Administración y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La persona solicitada consiente mediante la firma del presente documento el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, que serán tratados de manera confidencial, y solo serán cedidos cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Puede obtener más información acerca del tratamiento de sus datos en el Anexo II o enviado un correo electrónico a [informacion@ayto-gozon.org](mailto:informacion@ayto-gozon.org).

Luanco, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma,

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN**



## Anexo II

### INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

#### Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Gozón.

Dirección: Plaza de la Villa, s/n. 33440 Luanco. Gozón, Asturias.

Teléfono: 985883508.

#### Finalidad del tratamiento

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de admisión a las pruebas de acceso para la provisión de plazas de funcionarios incluidas en la oferta de empleo público.

Plazos de conservación: Los datos de carácter personal facilitados serán conservados y utilizados durante el período necesario para tramitar su solicitud y durante los procesos selectivos derivados del mismo. Asimismo, se estará a los plazos de conservación previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades y presentación de recursos y a los criterios de archivo temporal y definitivo del Ayuntamiento.

#### Legitimación

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en:

*Artículo 6.1.c)* del RGPD el cumplimiento de una obligación legal, derivada de la relación con los empleados públicos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa relacionada con la provisión del empleo en el ámbito local.

*Artículo 6.1.a)* del RGPD con el consentimiento de los interesados para participar en bolsas de empleo.

#### Categorías de datos tratados

Los datos que estamos tratando son los siguientes:

Datos de contacto: dirección; número de teléfono, correo electrónico.

Datos de identificación: Nombre, apellidos, DNI/NIF.

Datos currículo: calificaciones obtenidas.

Categorías especiales de datos: certificado médico justificativo de la discapacidad acreditada.

Otro: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, méritos.

#### Destinatarios

Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos o exista una obligación legal.

#### Consentimiento

Puede retirar el consentimiento que haya otorgado para el tratamiento de sus datos en cualquier momento, mediante una notificación adecuada al Ayuntamiento de Gozón, en las medidas puestas a disposición en el presente documento.

El tratamiento de sus datos llevado a cabo hasta la recepción de la solicitud de retirada del consentimiento sigue siendo lícito.

#### Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como solicitar la supresión de los mismos.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
  - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
  - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Gozón – Plaza de la Vila, s/n 33440 Luanco, Gozón, en la sede electrónica en [www.ayto-gozon.org](http://www.ayto-gozon.org) o a través del correo electrónico [informacion@ayto-gozon.org](mailto:informacion@ayto-gozon.org)

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, o en su sede electrónica [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

Luanco, Gozón, a 18 de enero de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-00625.